

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.A.U.**

**I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

|   |                 |
|---|-----------------|
| Tipo: CONTRATACION DIRECTA  | Ejercicio: 2024 |
| Clase: SIN CLASE  |                 |
| Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA  |                 |
| Expediente: EX-2024-138392809- -APN-DAYF#EDUCAR   |                 |
| Rubro Comercial: 25 – PROD. QUIMICOS, COMBUST. Y LUB.   |                 |
| Objeto de la contratación: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE EDUCAR S.A.U. – SEGUNDO LLAMADO |                 |

**II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

| Lugar / Dirección   | Plazo y Horario   |
|---|---|
| Educ.ar S.A.U. - Gerencia de Compras y Contrataciones - Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1429. | Días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, perentoria e indefectible. |

**III. ACTO DE APERTURA**

| Lugar / Dirección  | Día y Hora                          |
|--|-------------------------------------|
| Educ.ar S.A.U. - Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1429. | <b>14/03/2025 a las 11:00 horas</b> |

Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.A.U.

Educ.ar S.A.U., denominada en adelante Educ.ar, es continuadora por transformación de Educ.ar S.E.

(\*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N°167), se encuentra disponible en [https://compras.educar.gob.ar/pliego\\_unico](https://compras.educar.gob.ar/pliego_unico)

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar cuya dirección es <https://compras.educar.gob.ar/>

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del Anexo II de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

**V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**V. 1. Forma de Cotización Requerida**

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Deberá completar los campos de la Planilla de Cotización - ANEXO I que forma parte del presente Pliego en procesador de texto sin modificar su estructura, sin excepción, como así también el CUADRO DE VALORES DE REFERENCIA.

Todos los precios cotizados se consignarán en pesos argentinos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sin discriminar, como precios finales y con el impuesto incorporado.

La cotización será por renglón único según lo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

Deberá indicar el monto total de la oferta en letras y números. Este monto será el monto total final que el oferente deberá facturar a Educ.ar.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, Educ.ar se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera mencionar la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente valore el monto con la leyenda "más IVA", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Los valores que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente Pliego y de acuerdo con el Anexo II de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto que sea necesario para que la organización dé cumplimiento a la necesidad que se pretende contratar.

La cotización presentada deberá prever, en los casos que correspondan, todos los seguros de acuerdo con la legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincial y nacional, los que deberán ser mantenidos vigentes hasta la terminación de la prestación del servicio.

La contratación de seguros en modo alguno liberará al adjudicatario de sus responsabilidades con el Comitente.

**No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.**

### V. 2. Presentación de las propuestas

Las propuestas se presentarán en formato papel, original, páginas enumeradas, en idioma español, en sobre cerrado y pegado o en una caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Deberá entregarse en la recepción de Educ.ar, sita en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CP 1429 - CABA, de acuerdo con lo indicado en el punto II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (pág. 1). En el lugar, se emitirá un comprobante de haberse recibido sobre, paquete o caja y el número de bultos en cada caso, con los datos de la contratación, sin mención de contenido.

**La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar vigente.**

### V. 3. Documentación para presentar y organización de la oferta

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

#### A. Carpeta Comercial

| A   | Contenido - Carpeta Comercial  |
|-----|--|
| A.1 | ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN y CUADRO DE VALORES DE REFERENCIA completos, <u>con firma y aclaración del oferente</u> . |

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

|     |  |
|-----|--|
| A.2 | Ofertas Alternativas: si las hubiese, solo podrá considerarse siempre que la Oferta Base sea admitida técnicamente y se encuentre dentro del monto previsto para la contratación, <u>sin excepción</u> (conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar), <u>con firma y aclaración del oferente</u> . |
| A.3 | Garantía de Mantenimiento de Oferta en <b>ORIGINAL</b> y <b>CERTIFICADA</b> .  |

## B. Carpeta Legal

| B          | Contenido - Carpeta Legal  |
|------------|--|
| <b>B.1</b> | <b>Documentación General</b>   |
| B.1.1      | Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo <u>con firma y aclaración del oferente</u> .   |
| B.1.2      | Anexo II – Especificaciones Técnicas <u>con firma y aclaración del oferente</u> .  |
| B.1.3      | Anexo III o IV según corresponda.  |
| B.1.4      | Anexo V o VI Declaración Jurada de Intereses según corresponda.  |
| <b>B.2</b> | <b>Documentación general persona Jurídica</b>  |
| B.2.1      | Copia del Estatuto social y sus modificaciones, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .   |
| B.2.2      | Sociedad Anónima: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la última Acta de Asamblea con la designación de Directorio <b>vigente</b>, <u>con firma y aclaración del oferente</u>.</li> <li>Copia de la última Acta de Directorio con distribución de cargos <b>vigente</b>, <u>con firma y aclaración del oferente</u>.</li> </ul>   |
| B.2.3      | Sociedad de Responsabilidad Limitada: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la última Acta de Designación de autoridades vigentes, <u>con firma y aclaración del oferente</u>.</li> </ul>  |
| B.2.4      | Otras sociedades: presentar información equivalente de la presentada por la Sociedad Anónima, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .   |
| B.2.5      | Copia del D.N.I. del firmante, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .  |
| B.2.6      | Si actúa por apoderado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Poder especial para presentar ofertas en licitaciones o Poder General Amplio de Administración y Disposición, <u>con firma y aclaración del oferente</u>.</li> </ul>  |
| <b>B.3</b> | <b>Documentación general Persona Humana</b>  |
| B.3.1      | Copia del D.N.I. del oferente, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .  |
| <b>B.4</b> | <b>Documentación Específica</b>  |
| B.4.1      | Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP) vigente, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .  |
| B.4.2      | Captura de pantalla del Estado de Cumplimiento del Contribuyente – Detalle de deuda consolidada. El contribuyente podrá verificar su estado y obtener más información, ingresando al sitio web de ARCA (ex AFIP) con su clave fiscal, en Sistema de Cuentas Tributarias, en la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda de proveedores del Estado”, <u>con firma y aclaración del oferente</u> . |
| B.4.3      | Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea Registro REAR / RECE, <u>con firma y aclaración del oferente</u> .   |
| B.4.4      | Captura del Certificado REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales) Ley 26.940 <a href="http://repsal.trabajo.gob.ar">http://repsal.trabajo.gob.ar</a> <u>con firma y aclaración del oferente</u> .   |

## C. Carpeta Técnica

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

| C   | Contenido - Carpeta Técnica   |
|-----|---|
| C.1 | ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - <u>con firma y aclaración del oferente.</u>   |
| C.2 | Acreditación del sistema de cobertura nacional: listado dividido por provincias, donde conste marca de los productos provistos, tipo de servicio, ubicación, beneficios otorgados y toda otra información que considere relevante incluir - <u>con firma y aclaración del oferente.</u> |

**Cada hoja incluida en las carpetas deberá ser firmada y aclarada por el oferente o por su representante legal o apoderado (mediante Poder Especial para presentar ofertas en licitaciones o Poder General Amplio de Administración y Disposición), quien también deberá adjuntar la documentación que respalde su condición.**

**No presentar la Carpeta Comercial en las condiciones previstas en el presente Pliego, hará que la oferta sea inadmisibile.**

#### **V. 4. Vista de las ofertas**

Desde el día posterior al acta de apertura de ofertas, toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el plazo de dos (2) días hábiles, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

#### **V. 5. Subsanación**

Se podrá solicitar subsanaciones cuando no se den los supuestos previstos en los incisos del artículo N°28 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar vigente, y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para presentar las subsanaciones será de al menos dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

#### **V. 6. Consultas, aclaraciones y respuestas**

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por correo electrónico a la siguiente dirección [compras@educar.gob.ar](mailto:compras@educar.gob.ar)

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma serán respondidas por Educ.ar hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se establezca lo contrario.

En caso de que Educ.ar disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas será debidamente notificado.

#### **V. 7. Mantenimiento de la oferta**

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas, renovables automáticamente por un lapso igual que el inicial, salvo retracción de la oferta presentada con una antelación mínima de diez (10) días al inicio de cada nuevo período.

#### **V. 8. Garantías**

##### **V.8.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta:**

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado.

**No presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares convierte a dicha oferta inadmisibles.**

**V.8.2. Garantía de Cumplimiento:**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los ocho (8) días siguientes del envío de la notificación de la Orden de Compra.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo del servicio.

No constituir por parte del Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

**V.8.3. Garantía de Impugnación:**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación. El importe de la garantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del monto de su oferta. La garantía de impugnación será devuelta al impugnante, si la impugnación fuere resuelta favorablemente; caso contrario la perderán a favor de Educ.ar

**V.8.4. Formas de constitución de garantías**

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- a) Depósito bancario en la cuenta de Educ.ar o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar.
- b) Cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- c) Aval bancario, a satisfacción de Educ.ar, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los CIEN MÓDULOS (M 100). El valor del módulo será el establecido por el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N°1030/16, sus modificatorios y complementarios, fijándose el Valor del Módulo en Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.-).
- e) Seguro de caución mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con certificación de la firma de la póliza, extendida a favor de **Educ.ar S.A.U.** continuadora por transformación de Educ.ar S.E., **CUIT 30-70721953-6** y a satisfacción de Educ.ar S.A.U., domiciliado en **Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CABA**, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

caución. Educ.ar podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de reunir los requisitos que se hubiesen solicitado.

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

**Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

**Las garantías deberán constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.**

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del oferente o adjudicatario.

**Educ.ar sólo aceptará pólizas de caución emitidas por Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de primer nivel que no se encuentren en proceso de concurso / quiebra y que garanticen el cumplimiento de la obligación, reservándose el derecho de solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la considere insuficiente.**

**V.8.5. Devolución de garantías:**

Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario, no retire las garantías dentro del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de Educ.ar y, al efecto, la Gerencia General deberá:

- a) Ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de aquella permita tal ingreso.
- b) Ordenar destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

**Las devoluciones de las garantías deberán solicitarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [garantias@educar.gob.ar](mailto:garantias@educar.gob.ar) conforme a los plazos citados anteriormente.**

**V.9. De la evaluación general de las Ofertas**

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, el precio, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los servicios ofertados; preadjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar.

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

En el supuesto que dos o más oferentes hayan presentado ofertas con cotizaciones iguales, se priorizará a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, conforme al art. 8 bis de la Ley 22.431 (incorporado por la Ley 25.689) situación que deberá ser fehacientemente acreditada. Y en el caso que la igualdad persista, se los invitará a formular una mejora de sus ofertas económicas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir la igualdad de ofertas, se procederá al sorteo público de aquellas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público, debiendo comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### **V.9.1. Criterios de Evaluación de las Ofertas**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la preadjudicación de aquel proponente que ofrezca la oferta más conveniente conforme lo señalado en el apartado V.9.

### **V.10. Efectos de la presentación de la oferta**

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente contratación, todos disponibles en la página web de Educ.ar.

### **V.11. Orden de prelación**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar.
2. Las normas que se dicten en consecuencia del citado Reglamento.
3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
5. Circulares modificatorias dictadas por Educ.ar.
6. La oferta.
7. Las muestras que se hubieren acompañado.
8. La adjudicación.
9. La orden de compra o venta o el contrato, según el caso.

### **V.12. Requisitos establecidos en el Pliego**

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá, dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

### **V.13. Desestimación por incompatibilidad**

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar.
- b) Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus socios, directores o gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando se haya dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad.

**V.14. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar**

No podrán contratar con Educ.ar:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional y/o por Educ.ar.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

**V.15. De la Adjudicación**

Se adjudicará por renglón único, según lo establecido en el ANEXO I del presente Pliego.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar y será notificada al adjudicatario dentro de las setenta y dos (72) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

**V.16. De la prestación del servicio**

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

Una vez notificada la Orden de Compra, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación del servicio en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación sin que se hubiese prestado los servicios de conformidad, Educ.ar podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

**V.17. Imprudencia de variaciones en el precio**

Educ.ar no reconocerá, bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente Contratación Directa.

**V.18. Facultades de Educ.ar**

Educ.ar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, a su exclusivo criterio y sin expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, oferentes o pre-adjudicatarios. La notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento de la contratación. Asimismo, Educ.ar tendrá la opción de prorrogar el servicio por un período igual o menor al del contrato original.

**V.19. Moneda de cotización y de pago**

Pesos argentinos, moneda de curso legal del país.

**V.20. Plazo y forma de entrega o prestación del servicio**

De acuerdo con el Anexo II de Especificaciones Técnicas.

**V.21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva**

Toda recepción parcial o total, de un servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar cuyo teléfono es (011) 4704-4000.

La prestación de servicios está sujeta a la aprobación o el rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar.

**V.22. Facturación**

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva por parte de la Comisión de recepción, indicada en el punto V.21, requisito **sin excepción**. Las facturas podrán enviarse mediante correo electrónico a las siguientes direcciones **únicamente**: [infraestructura@educar.gob.ar](mailto:infraestructura@educar.gob.ar) con copia a [facturacion@educar.gob.ar](mailto:facturacion@educar.gob.ar) y [comisionderecepcion@educar.gob.ar](mailto:comisionderecepcion@educar.gob.ar), o bien, podrán ser entregadas en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151 C.A.B.A.

El adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

Solamente se recibirán facturas electrónicas debidamente emitidas según el régimen que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA ex AFIP).

**V.23. Pago**

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

El pago se realizará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción de la factura, previa verificación del responsable de la Gerencia de Servicios Generales e intervención de la Comisión de Recepción Definitiva. La factura deberá contener un detalle pormenorizado de los consumos facturados (provisión de combustibles y/o prestación de servicios), pudiendo desglosarse por vehículo, chofer, o de la forma en que el proveedor arribe a la sumatoria del total facturado. La ausencia de tal desglose impedirá el procesamiento y control de la factura presentada.

**V.24. De la forma de pago y las condiciones generales**

Los pagos serán efectuados a través de transferencia bancaria a una cuenta declarada por el adjudicatario.

Educ.ar no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en ARCA (ex AFIP) en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Gerencia Contable después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien, bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante ARCA el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 4290/2018 AFIP "A los fines de respaldar las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio, los sujetos indicados en el Artículo 2°, deberán emitir los comprobantes detallados en el Artículo 3°, de acuerdo con las siguientes modalidades: a) Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de "Controladores Fiscales", establecido por la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias. b) Régimen de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, establecido por la Resolución General N° 4291. c) Régimen de autorización de emisión de comprobantes establecido por la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2°. - Se encuentran comprendidos en esta resolución general los sujetos que se indican a continuación: a) Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado. b) Adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) c) Exentos en el impuesto al valor agregado. d) Sujetos no alcanzados por el impuesto al valor agregado."

A partir de la fecha 01/04/19 aquellos proveedores que estén inscriptos en el régimen simplificado de ARCA (ex AFIP), pertenecientes a cualquiera de sus categorías, deberán obligatoriamente presentar comprobantes electrónicos y/o el uso de controlador fiscal, por lo que queda anulado el uso de talonarios.

**V.25. Responsabilidad sobre el personal**

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar, al Ministerio de Capital Humano y a la Secretaría de Educación de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar, el Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de Educación de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar, al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar, al Ministerio de Capital Humano y a la Secretaría de Educación de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar y/o al Ministerio de Capital Humano y/o Secretaría de Educación de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

Por su parte el personal de Educ.ar no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución de la presente contratación, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

**V.26. Penalidades y Sanciones****Penalidades**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%).

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía de mantenimiento de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran, teniendo en cuenta la especificidad o el monto extraordinario de la misma.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar

**Sanciones**

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

**POR TRES (3) MESES**

- Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
- Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

**POR UN (1) AÑO**

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

**POR DOS (2) AÑOS**

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Educ.ar podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

**PRESCRIPCIÓN:** No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

**PLANTEO DE RECURSOS:** Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

**V.27. Jurisdicción**

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**V.28. Indemnidad**

El adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar.

El adjudicatario se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a Educ.ar y/o al Ministerio de Capital Humano y/o a la Secretaría de Educación de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica, o dependientes del propio adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

**V.29. Prohibición de cesión**

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona humana o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar. Si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones. Educ.ar podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

**V.30. Objeto social**

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan.

**V.31. Tributos, tasas, aranceles o gravámenes**

El adjudicatario deberá afrontar todo tributo, tasa, arancel o gravamen que se origine en la suscripción del Contrato y/o de cualquier Anexo, adenda u orden de compra conformada, incluyendo impuesto a los sellos y/o cualquier tributo que grave o se requiera ingresar, salvo indicación expresa de eximición por parte de Educ.ar.

**V.32. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas**

---

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

**V.33. Observaciones generales**

**V.33.1. VISTA DE LAS ACTUACIONES E IMPUGNACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas deberá notificarse a todos los oferentes de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar. Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

La garantía de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas será reintegrada a los impugnantes, si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido, la misma será reintegrada dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, si la impugnación fuese rechazada, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar.

**V.33.2.** Cada oferente podrá participar solamente de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. En caso de que un oferente participe por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, esas ofertas no podrán ser consideradas para esa contratación en particular ni en caso de existir posteriores llamados a cotizar en las mismas actuaciones.

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN****EX-2024-138392809- -APN-DAYF#EDUCAR - PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE EDUCAR S.A.U. – SEGUNDO LLAMADO**

| REGLÓN | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   | COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|--------|--|------------------|------------|----------------------------|
| ÚNICO  | Provisión de combustibles y servicio de mantenimiento de la flota vehicular de Educar S.A.U. (De acuerdo con las Especificaciones Técnicas - ANEXO II) | UNIDAD           | 16.000.000 | \$16.000.000,00            |

| CUADRO DE VALORES DE REFERENCIA |   |                  |                        |                                      |
|---------------------------------|---|------------------|------------------------|--------------------------------------|
| REGLON ÚNICO                    | Descripción: Servicio de carga de combustible, lubricantes y mecánica menor | Unidad de Medida | Costo Unitario CON IVA | Fecha de toma de valor de referencia |
| Ítem 1                          | Nafta súper   | litro            |                        |                                      |
| Ítem 2                          | Nafta premium   | litro            |                        |                                      |
| Ítem 3                          | Gasol grado 2   | litro            |                        |                                      |
| Ítem 4                          | Gasol grado 3   | litro            |                        |                                      |
| Ítem 5                          | Servicio completo camioneta (Ford Ranger, Chevrolet S10)                    | Unidad           |                        |                                      |
| Ítem 6                          | Servicio completo utilitario (Citroën Berlingo)                             | Unidad           |                        |                                      |

LA PLANILLA DEBERÁ ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR DE TEXTO SIN MODIFICAR SU ESTRUCTURA, SIN EXCEPCIÓN.

**RAZÓN SOCIAL:****Nº DE CUIT:****CONTACTO:****CBU:****EMAIL:****NÚMEROS TELEFÓNICOS E INTERNO:****DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:****FIRMA Y ACLARACIÓN:**

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**EX-2024-138392809- -APN-DAYF#EDUCAR – PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE EDUCAR S.A.U. - SEGUNDO LLAMADO**

**OBJETO**

El servicio deberá garantizar la provisión de carga de combustible, lubricantes y el servicio de mantenimiento de la flota vehicular de Educ.ar SAU las 24 hs. del día los 365 días del año. Los combustibles serán: Nafta, Nafta Premium, Gas Oil, Gas Oil Premium y lubricantes.

La provisión de estos se realizará con el otorgamiento de crédito mediante tarjeta o App, para que Educ.ar asigne los créditos a otorgar. Los servicios se realizarán con la tarjeta, QR o mediante la App, identificatoria de cada vehículo de la flota y chofer, incluyendo la opción a cargas eventuales por parte de Educ.ar si el cupo de la tarjeta quedara sin saldo.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Estaciones de servicio y lubricentros que operen en todo el territorio de la República Argentina, en cada una de las provincias del país y principales ciudades.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- i. Servicio de carga de combustible, lubricantes y mecánica menor para los siguientes vehículos de flota de Educ.ar:
  - a. Chevrolet S10. Dominio AD831JZ
  - b. Ford Ranger. Dominio AB753EI
  - c. Ford Ranger. Dominio AC058RX
  - d. Citroën Berlingo. Dominio AA736AM

| N° | TIPO              | MARCA     | MODELO   | AÑO  | DOMINIO | COMBUSTIBLE    |
|----|-------------------|-----------|----------|------|---------|----------------|
| 1  | Camioneta Pick-up | Chevrolet | S10      | 2019 | AD831JZ | Gasoil grado 3 |
| 2  | Camioneta Pick-up | Ford      | Ranger   | 2017 | AB753EI | Gasoil grado 3 |
| 3  | Camioneta Pick-up | Ford      | Ranger   | 2017 | AC058RX | Gasoil grado 3 |
| 4  | Utilitario        | Citroën   | Berlingo | 2016 | AA736AM | Gasoil grado 3 |

- ii. Servicio de carga de combustible en envases habilitados o bien en tanque de generadores eléctricos:
  - a. Generador eléctrico PALMERO: equipo fijo, la carga se realizará con envases habilitados.
  - b. Generador eléctrico FENK: equipo fijo, la carga se realizará con envases habilitados.
  - c. Generador eléctrico HONDA: equipo móvil de pequeñas dimensiones, la carga se podrá realizar con envase o bien en el tanque de combustible del generador.
  - d. Auto elevador MITSUBISHI: la carga se realizará con envases habilitados.

| N° | TIPO                | MARCA      | COMBUSTIBLE           |
|----|---------------------|------------|-----------------------|
| 1  | Generador eléctrico | Palmero    | Gasoil grado 2 o 3    |
| 2  | Generador eléctrico | Fenk       | Gasoil grado 2 o 3    |
| 3  | Generador eléctrico | Honda      | Nafta súper o premium |
| 4  | Auto elevador       | Mitsubishi | Gasoil grado 2 o 3    |

- iii. El servicio de lubricantes y filtros deberá incluir:
  - a. Cambio de aceite
  - b. Filtros de aceite
  - c. Filtro de combustible
  - d. Filtro de aire
  - e. Filtro de cabina
- iv. Se estima en consideración del uso de los vehículos, una carga de dos (2) tanques de combustible mensuales por cada móvil, y dos (2) cambios de fluidos y filtros por año.
- v. Se deberá especificar en la propuesta el sistema de cobertura nacional, con un listado dividido por provincias, donde conste marca de los productos provistos, tipo de servicio, ubicación, beneficios otorgados, y toda otra información

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

- que considere relevante incluir.
- vi. El oferente deberá incluir la provisión o acceso a la utilización de un sistema informático de administración para el uso de Educ.ar durante el tiempo que dure la contratación, que permita cuantificar gastos por unidad, por chofer y por vehículo. Este sistema deberá tener una interfaz amigable y debe ser fácil de operar.
  - vii. El oferente deberá describir detalladamente en su oferta el sistema completo de administración que implementará. El precio de venta de los combustibles y lubricantes no sufrirá recargos por la utilización del sistema.
  - viii. El sistema deberá admitir el ingreso a diferentes usuarios, cada uno de ellos con un nivel determinado de acceso a ser establecido por Educ.ar, y permitir dicho acceso desde distintas ubicaciones en cualquier punto del país donde fuera requerido.
  - ix. Se deberá contemplar la necesidad de contar con tarjetas, app, dispositivo o identificación, que permitan la carga de combustible en envases habilitados para el abastecimiento de los grupos electrógenos y auto elevador de Educ.ar.
  - x. A modo enunciativo y no limitativo, el sistema de administración deberá contemplar la opción de realizar los siguientes controles por tarjeta y/o dispositivo de identificación único por vehículo y/o por chofer:
    - a. Identificación y clave por chofer, debiéndose tener en cuenta que un mismo chofer puede conducir más de un vehículo.
    - b. Capacidad de limitar los servicios, la cantidad de crédito por tarjeta, carga por vehículo y/o por periodos de tiempo.
    - c. Clave (PIN) por tarjeta.
    - d. Información histórica sin restricciones.
    - e. Análisis de consumo promedio y desvíos por vehículo.
    - f. Análisis de consumo por chofer.
    - g. Generación de reportes en forma automática y autónoma en diferentes formatos de aplicación del escritorio.
  - xi. Por cada transacción en las estaciones, se deberá emitir un comprobante respaldatorio, debiendo contener con carácter enunciativo y no limitativo, la siguiente información:
    - a. Fecha, hora y lugar de carga
    - b. Tarjeta (vehículo o patente, chofer o usuario)
    - c. Importe debitado
    - d. Cantidad de litros
    - e. Tipo de producto
    - f. Valores con impuestos detallados
  - xii. El sistema deberá permitir realizar diversas consultas pudiendo aplicar diversos criterios de búsqueda (v.gr. tarjetas, chofer, estaciones de servicio, fecha de carga, centros de costos, centros de operaciones, tipo de vehículos, servicios prestados por estación de servicio –GNC, Nafta, Gas Oil, etc.)
  - xiii. La actualización de los datos de consumo no podrá tener una demora mayor a 24 horas.
  - xiv. Contará con la capacidad de modificar los parámetros de las tarjetas y su bloqueo en forma autónoma (sin necesidad de intervención del adjudicatario).

El organismo indicará la nómina definitiva de vehículos que incorporará al servicio y los importes que deberán asignarse a cada tarjeta por cada tipo de servicio o en general. Educ.ar hará entrega de estos listados en forma conjunta con la entrega de la correspondiente orden de compra.

Toda modificación o novedad de los datos de las unidades móviles comprendidos en el servicio, así como de cualquier otra modificación relativa al uso del servicio contratado, será canalizado por la misma vía que en definitiva se determine con el adjudicatario.

El adjudicatario deberá contar con un servicio de llamada gratuita o similar, de servicio de atención al cliente y/o usuarios, disponibles las 24hs., los 365 días del año.

El adjudicatario deberá asegurar en caso de ser necesario, la reposición y/o la entrega de nuevas tarjetas, en un plazo no mayor a siete (7) días.

**FORMA DE COTIZACIÓN:**

El oferente deberá completar el ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN con los datos allí requeridos y el CUADRO DE VALORES DE REFERENCIA con los precios de referencia de los cuatro tipos de combustible (nafta súper, nafta premium, gasoil grado 2 y gasoil grado 3) y la fecha de cuando se tomaron esos importes del surtidor. A su vez deberán incluir en dicho cuadro, el service

---

**2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina**

completo de los vehículos de la flota. Los precios de referencia deben ser de una estación de servicio ubicada en el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberá especificar descuentos, promociones o cualquier otro tipo de beneficios, los cuales deberán describir en qué consisten cada uno de ellos.

Al finalizar el proceso de evaluación de ofertas, la empresa adjudicataria, contará con una orden de compra abierta por un monto de \$16.000.000,00 ya previsto.

**INICIO DEL SERVICIO**

Dentro de los 10 (diez) días corridos de la notificación de la orden de compra.

**DURACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se extenderá por un periodo doce (12) meses o hasta que quede agotado el monto de la Orden de Compra, lo que suceda primero.

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**ANEXO III**  
**PERSONA JURÍDICA**

Buenos Aires, ... de..... de 2...-

Sres. Educ.ar Sociedad Anónima Unipersonal

Quien suscribe..... (1), ..... (2) Nº....., en mi carácter de ..... (3) de la firma ..... (4), declaro bajo juramento que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5).
- presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- no posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

---

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

ANEXO IV

PERSONA HUMANA

Buenos Aires, .... de..... de 2...-

Sres. Educ.ar Sociedad Anónima Unipersonal

Quien suscribe..... (1), .... (2) N°....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (3),
- presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- no poseo conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del representante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**ANEXO V****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA JURÍDICA - DECRETO 202/2017**

|              |  |
|--------------|--|
| Razón Social |  |
| CUIT         |  |

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

| SI  | NO   |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)        |  | No se exige información adicional |
| Representante legal   |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Sociedad controlante  |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades controladas  |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante      |  | Detalle Razón Social y CUIT       |
| Director  |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social                      |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública |  | Detalle nombres apellidos y CUIT  |

**Información adicional**

|  |
|--|
|  |
|--|

**¿Con cuál de los siguientes funcionarios?***(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

|   |  |   |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad  |  | Detalle Razón Social y CUIT.  |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad |  | Detalle de qué parentesco existe concretamente.   |
| Pleito pendiente  |  | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor  |  | Indicar motivo de deuda y monto.  |
| Ser acreedor  |  | Indicar motivo de acreencia y monto.  |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario           |  | Indicar tipo de beneficio y monto estimado.   |

**Información adicional**

|  |
|--|
|  |
|--|

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma y aclaración del declarante

-----  
Carácter en el que firma

-----  
Fecha y lugar

2025 · Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**ANEXO VI****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA HUMANA- DECRETO 202/2017**

|           |  |
|-----------|--|
| Nombres   |  |
| Apellidos |  |
| CUIT      |  |

**Vínculos a declarar**

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| SI   |  | NO   |  |
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. |  | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |  |

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

|  |  |
|--|--|
| Presidente   |  |
| Vicepresidente   |  |
| Jefe de Gabinete de Ministros                                      |  |
| Ministro   |  |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional     |  |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir |  |

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

|              |  |
|--------------|--|
| Nombres      |  |
| Apellidos    |  |
| CUIT         |  |
| Cargo        |  |
| Jurisdicción |  |

**Tipo de vínculo***(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

|   |  |   |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad  |  | Detalle Razón Social y CUIT   |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad |  | Detalle qué parentesco existe concretamente.  |
| Pleito pendiente  |  | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor  |  | Indicar motivo de deuda y monto   |
| Ser acreedor  |  | Indicar motivo de acreencia y monto   |

## 2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

|  |   |
|--|---|
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario                | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | No se exige información adicional           |

## Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----  
Firma-----  
Aclaración-----  
Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PByCP 2DO LLAM.. - EX-2024-138392809- -APN-DAYF#EDUCAR - PROV. DE COMBUSTIBLE  
Y SERV. MANTENIM. FLOTA VEHICULAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.